



**ACTA No. 16/2013**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las diecisiete horas y treinta minutos del día jueves, trece de junio de dos mil trece. Reunidos en En la Sala de Reuniones del Consejo Directivo del Fondo de Conservación Vial, ubicado en kilómetro diez y medio, Antiguo Cuscatlán.; Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez, Presidente; Arq. Giuseppe Angelucci Silva, Director; Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez, Director; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Director; Arq. Luis Enrique Mancia Magaña, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro, Dr. Romeo Melara Granillo, Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Lectura y Ratificación de Acta Extraordinaria E-09/2013.**
- II Presentación de Estudio de Imagen de FOVIAL.**
- III Solicitud de aprobación de Proyecto: “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO 0+000 – 1+480, Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE”;** y designación de Administrador de Proyecto.
- IV Solicitud de aprobación de Bases de Concurso Público No. FOVIAL CP 039/2013 “DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO 0+000 – 1+480, Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE”.**
- V Informe sobre Modificaciones a Normativa relacionada con el proceso para la Devolución de Fianzas.**
- VI Informe de nombramiento de Comisiones de Evaluación.**
- VII Solicitud de aprobación de Manuales.**
- VIII Aprobación de asueto del 17 de junio.**
- IX Resolución de Multa “CO 045/2012 “Mantenimiento Rutinario Tipo Especial de Vías No Pavimentadas de los Grupos 7-3 Y 7-4, ubicadas en el Departamento de Chalatenango”.**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Lectura y Ratificación de Acta Extraordinaria E-09/2013.**

Se procedió a dar lectura al acta relativa a la sesión extraordinaria E-09/2013, siendo el contenido de la misma ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

**II. Presentación de Estudio de Imagen de FOVIAL.**



El Asesor de Comunicaciones, Licenciado Ricardo Castellon, mediante memorándum referencia COM-28/2013, en compañía de la empresa **HERRARTE MARKETING S.A.**, contratada para realizar la **EVALUACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, por medio del Licenciado Carlos Enrique López, Director de Operaciones, presenta al Consejo Directivo los resultados de la evaluación de la imagen institucional para el Fondo de Conservación Vial, la cual tuvo dentro de sus objetivos generales la realización de un seguimiento a la penetración de la marca FOVIAL, medir nivel de reconocimiento y recordación de la marca FOVIAL, percepción y valor de marca, beneficios emocionales y racionales, relación entre FOVIAL y MOP, efectos de la comunicación y mensajes percibidos, niveles de satisfacción sobre el desempeño institucional y transparencia en el manejo de los fondos; así como recomendaciones y comentarios de la población.

La evaluación se llevó a cabo en el período comprendido entre el 16 de enero y el 2 de febrero de 2013 entre población de 18 a 65 años de edad, de ambos sexos, nivel medio alto, medio típico, popular y rural, localizados en el Área metropolitana de San Salvador y en las regiones de Occidente, Central y Oriente del país, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia, y comprendió un total de 755 entrevistas, dirigidas a conductores de vehículos de cualquier tipo que declaran que viajan fuera de su municipio, al menos cada 4 o 6 meses, residentes en áreas rurales y urbanas.

El Consejo Directivo luego de haber estudiado y analizado el contenido de dicho informe y habiendo efectuado las consultas correspondientes, se dio por recibido del Informe de los Resultados de la Auditoria de Imagen de FOVIAL y solicitó al Asesor de Comunicación realizar esfuerzos en la divulgación a la población de las rutas que FOVIAL atiende, además recomendó se examine la probabilidad de efectuar el estudio también en los meses más críticos del mantenimiento (invierno).

**III. Solicitud de aprobación de Proyecto: "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO 0+000 – 1+480, Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE"; y designación de Administrador de Proyecto.**

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-18/2013 presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la política de inversión del presente año, la ejecución del proyecto **"DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO 0+000 – 1+480, Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE"** detallando la ubicación del proyecto, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicita se apruebe el nombramiento del administrador de contrato para el diseño del proyecto de la siguiente manera:

NOMBRE DE PROYECTO	ADMINISTRADOR DE CONTRATO
DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO 0+000 – 1+480, Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE	Ing. Juan Meza

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad  
**ACUERDA:**

- Aprobar la ejecución del proyecto **"DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO 0+000 - 1+480, Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE"** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2013.
- Aprobar el nombramiento del administrador de contrato de la manera propuesta.

**IV. Solicitud de aprobación de Bases de Concurso Público No. FOVIAL CP 039/2013 "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO 0+000 - 1+480, Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE".**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI 304/2013, presenta al Consejo Directivo para su aprobación las Bases que regirán el proceso de contratación relativo al Concurso Público CP 039/2013, **"DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO: 0+000 - 1+480 Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE"**, exponiendo la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas al Concurso Público CP 039/2013, **"DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA AV. PEDRO OIDOR RAMIREZ DE QUIÑONEZ, TRAMO: 0+000 - 1+480 Y RAMPAS DE INTERCAMBIADORES NORTE Y SUR DEL BY PASS DE SONSONATE"**.

**V. Informe sobre Modificaciones a Normativa relacionada con el proceso para la Devolución de Fianzas.**

La Gerente UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI 305/2013, informa a los miembros de Consejo Directivo la necesidad de reformar acuerdo tomado en sesión 27/2006, en la cual de conformidad a lo requerido por ley, se delegó en el Director Ejecutivo la facultad que otorgaba al titular de devolver las fianzas vencidas y que amparaban obligaciones cumplidas basado en lo siguiente:

El Reglamento de la LACAP fue reformado recientemente mediante Decreto Ejecutivo No 53, de fecha 10 de abril de 2013, publicado en el Diario Oficial del 19 de abril de 2013, eliminando el Inciso 4º del Artículo 45 de dicho reglamento que establecía la obligación para el titular de emitir resolución razonada para devolver una fianza.

Por lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el artículo 10, literal k) de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece como atribución del Jefe de la UACI el exigir, recibir y devolver las garantías requeridas en los procesos que se requieran; la Jefe UACI, debe conservar la facultad para que previos los procedimientos ya establecidos realice las devoluciones de fianzas correspondientes.



El Consejo Directivo se da por recibido del informe presentado por la Gerente UACI y en vista de la derogación del inciso cuarto del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 literal k) de la LACAP, por unanimidad **ACUERDA:**

Dejar sin efecto la Delegación conferida al Director Ejecutivo en sesión ordinaria 027/2006, Punto II, literal "e", de fecha 9 de noviembre de 2006, en vista que la Ley ha prescrito como atribución del Jefe UACI la devolución de las garantías requeridas en los procesos de contratación y realizar la devolución de dichos documentos de acuerdo a lo establecido en la ley.

#### **VI. Informe de nombramiento de Comisiones de Evaluación.**

La Gerente de la UACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia UACI-306/2013 recuerda a los miembros del Consejo Directivo que el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que el Titular nombrará Comisiones de Evaluación de Ofertas.

El Consejo Directivo mediante el Procedimiento para los nombramientos de Comisión de Evaluación de ofertas delegó al Director Ejecutivo efectuar los nombramientos, debiendo informar posteriormente al Consejo.

En razón de lo anterior, presentó el informe de los funcionarios nombrados en comisiones de Evaluación de Ofertas, los cuales se anexan a la presente acta, para los procesos:

- **CP 033/2013, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CALLE ANTIGUA A HUIZUCAR - 59 AV. SUR Y BOULEVARD LOS PRÓCERES".**
- **CP 034/2013, "DISEÑO DEL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN ENTRE AVENIDA JERUSALÉN - CALLE EL ESPINO Y CALLE EL PEDREGAL".**

El Consejo Directivo, en vista de la solicitud del Director Ejecutivo y de la Gerente de la UACI y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública se dio por recibido del informe mencionado.

#### **VII. Solicitud de aprobación de Manuales.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-208-1/2013, recuerda al Consejo Directivo que en sesión 31/2006, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil seis, se aprobaron las **Políticas para el Abastecimiento, Control y Consumo de Combustible**, documentó que fue modificado en sesión 005/2011, de fecha diez de febrero de dos mil once.

El Licenciado Escobar manifiesta que luego de un estudio y revisión de las mismas se ha determinado proponer modificaciones, referidas a la incorporación de introducción, objetivo, alcance, unidades organizativas que intervienen y bases legales que lo sustentan, así como modificaciones en cuanto al resguardo de los cupones y establecimiento de sanciones para el personal que incumpla lo establecido en ellas, sanciones que se notificarán a la Unidad de Recursos Humanos para su respectivo control.

Asimismo el Gerente Financiero y Administrativo junto con el Director Ejecutivo en cumplimiento al Art. 23 numeral 6 de la Ley del Fondo de Conservación Vial que establece que es facultad del Director Ejecutivo elaborar manuales e instructivos conforme a las indicaciones del Consejo



Directivo, presenta a consideración el **MANUAL PARA EL SUMINISTRO Y USO DE UNIFORMES, CALZADO Y EQUIPO DE SEGURIDAD PARA PERSONAL DEL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL**, tendiente a establecer lineamientos para el suministro y uso de uniformes, calzado y equipo de seguridad, proporcionado por el Fondo de Conservación Vial, con la finalidad de fomentar la imagen institucional y la presentación del personal.

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO:**

1. Que en el artículo 21 numerales 1 de la Ley del Fondo de Conservación Vial establece que es atribución del Consejo Directivo establecer las estrategias, políticas y programas del FOVIAL orientadas a una gestión eficiente, eficaz, relevante, transparente y sostenible.
2. Que dicha disposición en el numeral 2 concede al Consejo Directivo la facultad de controlar el funcionamiento general de conformidad con los planes, programas, orientaciones y políticas que adopte.

Con base en las disposiciones antes citadas, por unanimidad **ACUERDA:**

**Aprobar** las Modificaciones a las **Políticas para el Abastecimiento, Control y Consumo de Combustible** y **aprobar** el **Manual para el suministro y uso de uniformes, calzado y equipo de seguridad para personal del Fondo De Conservación Vial** presentado.

Un ejemplar del Manual y de la Política aprobados se anexa a la presente acta.

#### **VIII. Aprobación de asueto del 17 de junio.**

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Escobar, mediante memorándum referencia GFA-208-2/2013, informa a los miembros del Consejo Directivo, acerca del Decreto No. 208, publicado en el Diario Oficial número 239 del Tomo N° 397, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce en el que la Asamblea Legislativa declara el 17 de junio de cada año, "DIA DEL PADRE", con asueto remunerado, en reconocimiento al esfuerzo y dedicación que brinda a sus hijos, en su crecimiento y desarrollo integral.

Por lo anterior solicita se ratifique el acuerdo de asueto remunerado para el personal de FOVIAL para el día 17 de Junio de cada año, de acuerdo a Decreto 208 emitido por la Asamblea Legislativa; así como que se autorice la modificación del Reglamento Interno de Trabajo, en el sentido de incorporar el asueto del día 17 de junio.

El Consejo Directivo se dio por informado del Decreto Legislativo No. 208, de fecha veinte de diciembre de dos mil doce y por unanimidad **ACUERDA:**

- Ratificar la aplicación del mencionado decreto, requiriendo a la Administración que no obstante los días de licencia acordados, deberá el Director Ejecutivo, el Gerente Técnico y todos los Administradores de Proyectos permanecer atentos, fácilmente localizables y disponibles en todo momento para la atención de cualquier eventualidad o emergencia, así como para la adopción de cualquier decisión técnica impostergable.
- Autorizar la modificación al Reglamento Interno de Trabajo, en el sentido de incluir como asueto el día 17 de junio de cada año.



**IX. Resolución de Multa "CO 045/2012 "Mantenimiento Rutinario Tipo Especial de Vías No Pavimentadas de los Grupos 7-3 Y 7-4, ubicadas en el Departamento de Chalatenango".**

La Asesora Legal, María Alicia Andino, en cumplimiento a instrucciones giradas por el Consejo Directivo de FOVIAL en la sesión 14/2013; mediante memorándum referencia FOVIAL-ASL-21/2013, presenta las diligencias instruidas en el proceso de multa por mora seguido en contra de la sociedad **INVERSIONES HABV, S.A. DE C.V.** de conformidad con el Art.160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas.

**I. ANTECEDENTES:**

La sociedad **INVERSIONES HABV, S.A. DE C.V.** suscribió a los trece días del mes de enero de dos mil doce, con FOVIAL el contrato **CO-045/2012 "MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DE LOS GRUPOS 7-3 Y 7-4, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO"**, por un monto total de **TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS, CUARENTA Y CUATRO 68/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$325,344.68)**; supervisado por la sociedad **SEPROBIA, S.A. de C.V.**

-Que de conformidad a lo establecido en la **CLAUSULA QUINTA: PLAZO** del contrato **CO-045/2012**, suscrito a los trece días del mes de enero de dos mil doce, el contratista se obligó a realizar los trabajos objeto del mencionado contrato, de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del mencionado contrato, dentro del plazo comprendido entre la orden de inicio y el treinta y uno de diciembre de dos mil doce.

- Tal como consta en la nota **FOVIAL GT-OI-055/2012**, de fecha doce de enero de dos mil doce, la cual contiene la Orden de Inicio, la fecha establecida de inicio de los trabajos fue el 17 de enero de 2012.

-Que, habiendo el plazo contractual vencido el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, a esa fecha el mencionado contratista no concluyó en su totalidad con la ejecución de lo contenido en los documentos contractuales, presentando el proyecto a la mencionada fecha un avance del noventa y dos punto cincuenta y cuatro por ciento (92.54%).

**II. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO:**

**1. DERECHO DE AUDIENCIA.**

De conformidad con lo establecido en el Art.160 de la LACAP y la cláusula **CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS**, del proyecto **"MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DE LOS GRUPOS 7-3 y 7-4, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO"**, y con expresa delegación conferida por el Consejo Directivo de FOVIAL, se notificó a la sociedad **INVERSIONES HABV, S.A. DE C.V.** el inicio del procedimiento con fecha 13 de mayo de 2013, otorgándosele tres días hábiles para que respondiera y ejerciera su defensa; la referida sociedad no ejerció su derecho de defensa.

**2. APERTURA A PRUEBAS.**

Agrega la Asesora Legal que el contratista no ejerció su derecho de defensa, ni solicitó apertura a pruebas, por lo que es procedente de conformidad a lo establecido en la cláusula **CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A**



CONTRATISTAS y el Art. 160 de la LACAP, que el Titular pronuncie resolución imponiendo o no la multa correspondiente, según proceda.

### III. RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

De conformidad a lo establecido en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y PENALIDADES A CONTRATISTAS, el Consejo Directivo, **CONSIDERA:**

- Que tanto el suscrito Administrador del contrato como el supervisor por medio de nota Informe Especial No. 1, suscrita por el Gerente de Supervisión del Proyecto, SEPROBIA, S.A. de C.V., de fecha 3 de enero de 2013 han verificado y determinado que a la fecha de finalización del plazo contractual, el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, el contratista no concluyó en su totalidad con sus obligaciones contractuales, presentando un retraso en la ejecución del mismo del siete punto cuarenta y seis por ciento (7.46%).
- Que el Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que durante los primeros treinta días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato; durante los siguientes treinta días, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato; y en los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato. Sin embargo, la misma disposición establece que en caso que las obligaciones contractuales sean programadas por etapas, como resulta en el caso que nos ocupa, la multa será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor del avance correspondiente
- Que la CG-47 Sanciones por mora de los documentos contractuales, reproduce el tenor del mencionado Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Por su parte la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades, del contrato correspondiente, establece la imposición de multas por atraso o incumplimiento
- Que de conformidad a lo establecido en la Ley y los documentos contractuales, debe darse inicio al procedimiento correspondiente tendiente a imponer al contratista una multa diaria calculada sobre el siete punto cuarenta y seis por ciento (7.46%) del proyecto que equivale a la cantidad de **VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA 52/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$24,280.52)** no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, por el plazo contado a partir del día 1 de enero de 2013, hasta la fecha 14 de febrero de 2013, según consta en bitácora número 487, fecha en la cual se finalizaron los trabajos.

Por lo anterior, el Consejo Directivo de FOVIAL con base en el Art. 85 de la LACAP; en la CG-47 Sanciones por mora; en la Cláusula séptima: Sanciones y penalidades del contrato correspondiente; en el Art. 160 de la LACAP, y la cláusula CG-49 Procedimientos para la imposición de multas y penalidades a contratistas, por unanimidad **FALLA:**

Impóngase a la sociedad **INVERSIONES HABV, S.A. DE C.V.** contratista del contrato CO-045/2012, referente al **"MANTENIMIENTO RUTINARIO TIPO ESPECIAL DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DE LOS GRUPOS 7-3 Y 7-4, UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO"**, el pago de una multa por un monto total de **UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES 65/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,183.65)**; que se desglosan de la manera siguiente: durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta de enero de dos mil trece, la multa diaria del cero punto uno por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **SETECIENTOS VEINTIOCHO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 728.40)**; durante los siguientes días de atraso, es



decir, durante el período comprendido entre el treinta y uno de enero y el catorce de febrero de dos mil trece, ambas fechas inclusive; la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento sobre el monto no ejecutado al vencimiento del plazo contractual, que asciende a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 25/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 455.25).**

**Notifíquese.**

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada a las veinte horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Manuel Orlando Quinteros Aguilar c/p Gerson Martínez

Arq. Giuseppe Angelucci Silva

Ing. René Mauricio Guardado Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Arq. Luis Enrique Mancia Magaña

Lic. Felipe Alexander Rivas Villatoro

Dr. Romeo Melara Granillo

Lic. Francisco Antonio Cornejo Morales

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial